

ACUERDOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EXCLUSIÓN LICITADOR

Procedimiento: Contratación del Suministro y montaje de diverso equipamiento para los Centros de Salud de Hellin-1 y Elche de la Sierra

Expediente: 61031100AB19SUM00007 – 2019/001249

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y su Anexo I (cuadro de características), que rige la celebración del contrato de referencia, la Mesa de Contratación, en ejercicio de sus facultades previstas en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y artículos 81 a 84 del RD 1098/2001 Reglamento general de la ley de contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), ha adoptado el siguiente acuerdo

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25/03/2019 se publica en la Plataforma de Contratos del Sector Público y con fecha 02//04/2019 en el DOCM nº 65 el anuncio de licitación para la adjudicación del contrato administrativo “Suministro y montaje de diverso equipamiento para los Centros de Salud de Hellin-1 y Elche de la Sierra”. Expediente nº 61031100AB19SUM00007 – 2019/001249.

La fecha límite de presentación de ofertas finalizó el 09/04/2019.

SEGUNDO.- Con fecha 10/04/2019 se reunió la Mesa de Contratación a efectos de apertura del archivo electrónico uno “documentación administrativa”, habiéndose detectado que dos de las empresas licitadoras (SALVADOR NAVARRO, S. L. e HIDEMAR, S.A.) deberán presentar subsanación a la documentación presentada para el cumplimiento de la normas de gestión de calidad y medioambiental exigida en el apartado OTRAS NORMAS del punto Ñ.2) SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL del cuadro de características anexo I al PCAP de conformidad con los artículos 93 y 94 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Con la misma fecha se les requirió a ambas empresas la subsanación del cumplimiento de dichas normas, concediéndoles un plazo, según lo establecido en el art. 84 del RGLCAP, de tres días hábiles para ello que finalizó el 15/04/2019, habiéndose recibido la documentación para la subsanación de HIDEMAR, S.A. dentro del plazo establecido y no habiendo ninguna documentación para subsanación por parte de la empresa licitadora SALVADOR NAVARRO, S. L.

TERCERO.- Con fecha 16/04/2019 se reunió la Mesa de Contratación, a efectos de proceder a comprobar la subsanación de la documentación requerida a los licitadores en la sesión anterior y proceder a la apertura del archivo electrónico dos “Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios sujetos a evaluación previa, mediante juicio de valor”.

Una vez examinada la documentación de la empresa licitadora HIDEMAR, S.A. se acuerda por unanimidad dar por subsanada la documentación, en base a lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y admitir su proposición y excluir a la empresa SALVADOR NAVARRO, S. L. por no acreditar el cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental según lo establecido en los artículos 93 y 94 de la LCSP, dado que no ha presentado subsanación.

Seguidamente tras la apertura del archivo electrónico dos “Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios sujetos a evaluación previa, mediante juicio de valor”, se comprueba por la mesa de contratación que la empresa ASMOBEL, S.A. no ha presentado anexo alguno del PCAP, ni una relación de productos ofertados con la información de fabricante, marca, modelo ni número de referencia de los artículos ofertados ni otra especificación que identifique adecuadamente e individualmente los mismos, solo han presentado fichas que indican las características técnicas mínimas copiadas literalmente del pliego de prescripciones técnicas junto con una fotografía, sin más características para poder valorar la oferta.



Castilla-La Mancha

C/Juan Ramón Jiménez 40. CP 02400. Hellín (Albacete) Tlf: 967 309500

Código Seguro De Verificación:	1PHBz7Rc24YTkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Remedios Calero Gimeno - Director/a de Gestión	Firmado	09/05/2019 09:49:48
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/1PHBz7Rc24YTkAPJLM6gyg==		



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 326.2 de la LCSP “La mesa de contratación, como órgano de asistencia especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y su desarrollo reglamentario:

- La calificación de la documentación del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores”

SEGUNDO.- En el apartado OTRAS NORMAS del punto Ñ.2) SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL del cuadro de características anexo I al PCAP se exigía:

Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad: SI X NO

Criterios de selección: Mediante certificado según norma UNE-EN ISO 9001:2015,

Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental: SI X NO

Criterios de selección: Mediante certificado según la norma UNE-EN ISO 14001:2015,

CUARTO.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, son la ley del contrato y delimitan jurídicamente y técnicamente las ofertas de las empresas licitadoras, de manera que éstas se deben de ajustar necesariamente a sus cláusulas.

Así, según reiterada jurisprudencia, los pliegos constituyen la legislación del contrato para las partes y son vinculantes tanto para la Administración como para los licitadores.

En el caso que nos ocupa, del licitador SALVADOR NAVARRO, S. L., ha presentado en el archivo electrónico uno:

- Las normas ISO presentadas están concedidas a la empresa “Sunrise Medical, S.L.”, y no a nombre de la empresa SALVADOR NAVARRO, S. L.
- Las normas ISO que presenta están caducadas con fecha 26 de mayo de 2018.

En el plazo de subsanación no presenta documentación requerida que acredite el cumplimiento de el apartado OTRAS NORMAS del punto Ñ.2) SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL del cuadro de características anexo I al PCAP y del cumplimiento de los artículos 93 y 94 establecidos de la LCSP.

En el caso de la empresa HIDEMAR, S.A., en el archivo electrónico uno presenta una certificación expedida por el “Grupo SGS España” que ha iniciado el proceso de certificación de conformidad a la norma de Gestión Ambiental ISO 14001:2015, pero no demuestra que realmente posee dicha norma. En el plazo de subsanación HIDEMAR, S.A presenta diversa documentación equivalente a la norma ISO 14001:2015 de gestión medioambiental que acredita el cumplimiento del artículo 94.2 establecidos de la LCSP.

En relación a la documentación presentada en el archivo electrónico dos por la empresa licitadora ASMOBEL, S.A. esta no aporta información alguna, ni fichas técnicas de los productos ofertados que los identifiquen, ni otra documentación adicional para poder valorar la oferta.

Por los argumentos expresados la mesa de contratación en sesión celebrada el día 16/04/2019

ACUERDA

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de contratación tramitado por procedimiento abierto ordinario y varios criterios de adjudicación, cuyo objeto es el Suministro y montaje de diverso equipamiento para los Centros de Salud de Hellín-1 y Elche de la Sierra, expediente nº 61031100AB19SUM00007 – 2019/001249 a la empresas:

- SALVADOR NAVARRO, S. L. por no acreditar las normas de calidad y medioambientales exigidas en el procedimiento en los términos establecidos en los artículos 93 y 94 de la LCSP.
- ASMOBEL, S.A. por no poder identificar el fabricante, marca, modelo, número de referencia de los productos



Castilla-La Mancha

C/Juan Ramón Jiménez 40. CP 02400. Hellín (Albacete) Tlf: 967 309500

Código Seguro De Verificación:	1PHBz7Rc24YTkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Remedios Calero Gimeno - Director/a de Gestión	Firmado	09/05/2019 09:49:48
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/1PHBz7Rc24YTkAPJLM6gyg==		



ofertados y no poderse valorar la misma por los técnicos que corresponda.

SEGUNDO.- Admitir en el procedimiento de contratación tramitado por procedimiento abierto ordinario y varios criterios de adjudicación, cuyo objeto es el Suministro y montaje de diverso equipamiento para los Centros de Salud de Hellín-1 y Elche de la Sierra, expediente nº 61031100AB19SUM00007 – 2019/001249 a la empresa HIDEMAR, S.A., ya que presenta subsanación de normas de gestión medioambiental que acredita el cumplimiento del artículo 94.2 establecido de la LCSP.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a las empresas excluidas y admitidas.

Contra el presente acuerdo de la mesa de contratación se podrá interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Hellín, a fecha de la firma



LA PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Fdo.: Remedios Calero Gimeno



Castilla-La Mancha

C/Juan Ramón Jiménez 40. CP 02400. Hellín (Albacete) Tlf: 967 309500

Código Seguro De Verificación:	1PHBz7Rc24YTkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Remedios Calero Gimeno - Director/a de Gestión	Firmado	09/05/2019 09:49:48
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/1PHBz7Rc24YTkAPJLM6gyg==		

